



NIT.890.201.051-8

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUÍ"

RESOLUCION No. 002 del 2021

Febrero 24 de 2021

(Por medio de la cual se se convoca a asamblea general ordinaria no presencial de Delegados de la Cooperativa de Crédito y servicio Bolarqui COOBOLARQUÍ)

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUÍ en uso de sus facultades legales y estatutarias

Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 17 del estatuto de la entidad, La asamblea es el órgano máximo de la administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 56 del Estatuto, faculta al Consejo de Administración para convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Que según el artículo 28 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria debe celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Anudado a lo anterior, la convocatoria de Asamblea General Ordinaria deberá realizarse el ultimo día calendario del mes de febrero del año en curso, como consta en el parágrafo primero del artículo 17, del capitulo VI. Del régimen de organización interna de los estatutos de la Cooperativa.

Que, mediante Resolución 385 de 2020 del 22 de marzo de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando en su artículo 1º el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Debido a la coyuntura de salubridad pública derivada del COVID-19, con la finalidad de facilitar el desarrollo de reuniones no presenciales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 398 del año



2020, por medio del cual adicionó el Capítulo 16 al Decreto 1074 de 2015, el cual reglamenta el Artículo 19 de la ley 222 de 1995.

A través de dicho decreto reglamentario, el gobierno nacional reglamentó la realización de las reuniones y asambleas no presenciales, mecanismo que podrá ser usado por las Cooperativas, cuando así lo determinen por su autonomía privada y en los casos en que sea viable.

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020, dirigida a Representantes Legales, Órganos de Administración y Control y Revisores Fiscales de las organizaciones de economía solidaria vigiladas; impartió recomendaciones respecto de los criterios y parámetros que deben tener en cuenta para la realización de las **reuniones no presenciales, mixtas o la utilización de otros mecanismos para la toma de decisiones**, como mecanismos legales y válidos para desarrollar reuniones en la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país, a causa de la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19 .

Que, el gobierno nacional mediante Resolución 2230 DE 2020, del 27 de Noviembre del 2020, ordenó la Prorroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021, manteniendo la prohibición de adelantar eventos masivos.

Que, con observancia a lo anterior, se hace necesario implementar mecanismos y herramientas de participación no presencial (medios electrónicos) que garanticen la adecuada participación democrática de todos los delegados que resulten elegidos para el periodo del 2021-2025 a nivel nacional en la reunión de asamblea general ordinaria que aquí se reglamenta.

Que en mérito de lo anterior, El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUÍ**, en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUÍ CONVOCA A LA NUMERO 66 REUNION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS en forma no presencial, de conformidad con el artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 1 del decreto 398 de 2020 y Circular 014 de 2020 expedida por la SES, para el día dieciséis (16) de Marzo de 2021, a las 9:00 de la mañana.



ARTICULO SEGUNDO. PLATAFORMA TECNOLÓGICA DISPUESTA PARA LA REUNION NO PRESENCIAL ORDINARIA DE ASOCIADOS. La COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUÍ ha dispuesto y cuenta con la plataforma y herramientas tecnológicas, así como con los controles adecuados para garantizar la realización de la asamblea Ordinaria, de acuerdo con este procedimiento excepcional permitido por las normas citadas, ante la situación de emergencia sanitaria que afrontó el país.

La realización de la reunión ordinaria de manera no presencial se efectuará a través de la plataforma ZOOM, mediante un link se enviará a los Delegados principales y suplentes a su correo electrónico registrado en la cooperativa, tres días hábiles inmediatamente anterior, la celebración de la asamblea.

ARTICULO TERCERO. ASISTENCIA. Si algún Delegado principal no pudiese asistir debe informar a la gerencia con tiempo no inferior a tres (03) días hábiles a la fecha de la reunión de la asamblea general para que se convoque al suplente numérico correspondiente.

ARTICULO CUATRO. INFORMES. Teniendo en cuenta la medida vigente de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Responsable, el informe de gestión administrativo del consejo de administración y la gerencia, junta de vigilancia y revisaría fiscal, así mismo los libros, estados financieros y demás documentos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de la cooperativa. Así mismo, los informes serán enviados a los correos electrónicos que los Delegados Principales y Suplentes tengan registrados en la cooperativa.

ARTICULO QUINTO. ORDEN DEL DIA. El orden del día será el siguiente:

1. Verificación del Quorum
2. Instalación de la asamblea
3. Lectura y Aprobación del Orden del día propuesto.
4. Lectura y Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea Ordinaria
5. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
6. Designación Comisión de verificación de Acta de Asamblea.
7. Reformas del Estatuto.
8. Presentación y Aprobación de Informe de gestión del consejo de administración y gerencia.
9. Presentación y Aprobación Informe de la junta de vigilancia.
10. Informe Revisoría Fiscal.
11. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del 2020.





12. Presentación y aprobación de la propuesta de Distribución de Excedentes a diciembre 31 de 2020.
13. Elecciones:
 - 13.1 Consejo de Administración
 - 13.2 Junta de Vigilancia
 - 13.3 Comisión de apelaciones
 - 13.4 Revisoría Fiscal
14. Propositiones y varios.
15. Clausura

La presente resolución se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ERNESTO CAMACHO ROMERO
PRESIDENTE

LUZ DARY QUINTERO
SECRETARIA